

SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted con el presente, que se recibió en el correo institucional del Juzgado el día 30/06/2022, del Tribunal Superior de Justicia de Sincelejo, Sala Civil – Familia - Laboral, el oficio #0589 del 29/06/2022, que devolvió el expediente que se encontraba en apelación del auto de fecha 16/12/2021. Sírvasse proveer.

Sincelejo, Sucre, Julio 19 de 2022



LUZ MARÍA SANABRIA MARTÍNEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SINCELEJO - SUCRE
Calle 22 No 16-40 Centro
Cel:3007107737

Correo: ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sincelejo, Sucre, martes diecinueve (19) de Julio De Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente, se observa que se encuentra digital, por tanto no tiene actuaciones escriturales, así como tampoco había lugar a la creación del índice electrónico que se le crea a los escriturales, para ser enviado al Tribunal, puesto que las actuaciones se encuentran todas en TYBA, así como tampoco hay actuaciones que completar, pues solo se encuentran en TYBA ACTUACIONES las dos (2) providencias que se prohirieron, las cuales son: El auto que niega el mandamiento de pago y el auto que concede el recurso de apelación; pero como quiera que el Tribunal Superior de Justicia Sala Civil Familia Laboral, solicita que se cree el índice electrónico del proceso y pide por tanto que se completen las actuaciones, el despacho procederá a obedecer lo resuelto por el superior en providencia de fecha 17/03/2022 y ordenará que cree en OneDrive el expediente digital con índice electrónico de las actuaciones, para ser repartido nuevamente y de manera inmediata, al Tribunal Superior de Justicia Sala Civil Familia Laboral, para que se surta la alzada contra el auto de fecha 16/12/2021.

En consecuencia, se

RESUELVE:

1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE en todas sus partes, lo resuelto por el superior en providencia de fecha 17/03/2022, que ordenó:

“...DEVOLVER el proceso de la referencia al juzgado de origen, para que se sirva completar el expediente íntegramente, y lo remita a la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal (satribsupsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co), con previa realización de un NUEVO REPARTO de la alzada, conforme a lo expuesto en precedencia...”.

2.- FORMESE en OneDrive la carpeta que contenga el expediente digital con índice electrónico de las actuaciones, para ser repartido nuevamente y de manera inmediata, al Tribunal Superior de Justicia Sala Civil Familia Laboral, para que se surta la apelación contra el auto de fecha 16/12/2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSE LUIS PINEDA SIERRA

Firmado Por:

Jose Luis Pineda Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7063c4546fd02b72af765cc6e17617dbb12d31ee179a97282488523f74e6810**

Documento generado en 19/07/2022 11:36:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>